

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.305 · 1999

LEY 12.305

Boletín Oficial, 27 de julio de 1999 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.305

LEY 12305

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección K, Manzana 34b, Parcela 20, inscripto su dominio al Fº 6.321 del año 1958 y marginal Nº 356.996 del año 1961, del partido de La Matanza a nombre de "El Progreso S.R.L." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del edificio de la Escuela Nº 111, del partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.305. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).